OTROSI MODIFICATORIO NO.01 CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN 049 DE 2025

NO. DE CONVENIO	049 DE 2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA A TRAVES DE LA MODERNIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PARA EL DESPULPADO DEL CAFÉ, EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CONVENIENTE:	**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA, EN SU DOBLE CONDICIÓN, ES DECIR COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ.**
Nit No.	860.007.538-2
MANDATARIA	EDNA YOLIMA CALDERON OME – Directora Ejecutiva – Comité de Cafeteros del Huila
C.C. No.	36.292.067
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **RUBÉN DARÍO CASTRO ANDRADE,** mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903.833 de Bogotá D.C, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, EDNA YOLIMA CALDERON OME, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.292.067 actuando en nombre de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA, EN SU DOBLE CONDICIÓN, ES DECIR COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ,** identificada con NIT No. 860.007.538-2 en adelante se denominará **CONVENIENTE,** hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN N. 49 DE 2025**,** previas las siguientes consideraciones: **1)**Que, el día 31 de octubre de 2025, el municipio de Íquira (H) suscribió el Convenio de apoyo y colaboración No. 49 de 2025, con **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL HUILA, EN SU DOBLE CONDICIÓN, ES DECIR COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO Y COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ.**, identificado con NIT 860.007.538-2, cuyo objeto refiere ‘‘AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CAFICULTURA A TRAVES DE LA MODERNIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PARA EL DESPULPADO DE CAFÉ, EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”. **2)** Que el plazo estimado para la ejecución total del convenio es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **3)** Que, una vez reunidos los requisitos establecidos para iniciar la ejecución del convenio, el día 26 de noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Convenio de apoyo y colaboración No. 049 del 2025,

OTROSI MODIFICATORIO NO.01 CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN 049 DE 2025

encontrándose a la fecha vigente y en ejecución**. 4)** Que, conforme al ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, suscrita por el Supervisor y el conveniente y de conformidad con las razones allí expuestas, se ha establecido la conveniencia y oportunidad de suscribir un Otrosí al Convenio, adicionando dos meses (2) al plazo inicial**.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el Otrosí No. 1 al Convenio de apoyo y colaboración N. 049 de 2025. Por lo anterior, el presente Otrosí se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por DOS (02) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo inicial conforme a lo plasmado en el acta de justificación, quedando de la siguiente forma: *CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.. PARÁGRAFO: Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento mediante documento escrito.* **CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1.) prórroga de los amparos y garantías contractuales correspondientes a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente adicional correrán por cuenta del CONVENIENTE. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Modificación No. 01. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN N. 49 DE 2025, que no han sido expresamente modificadas por el presente OTRO SÍ, continúan incólumes y vigentes.

Por la Entidad,

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

Por el Conveniente,

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
EDNA YOLIMA CALDERON OME
Directora Ejecutiva
Comité de Cafeteros del Huila.

Revisó texto:
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Abogado designado por RIB ASESORÍAS SAS
Asesoría jurídica externa

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.